

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

LA ECONOMIA DEL MAGISTERIO

LOS ASCENSOS POR MÉRITOS

Hay que atender en estos ascensos a los adquiridos o que se puedan adquirir por oposición, y a otros especialísimos que son reconocidos y que no se manifiestan en las oposiciones.

Al plantear la transición del régimen de Escalafón al del sueldo personal, no puede menos de tenerse en cuenta los derechos adquiridos por los Maestros que, además de quinquenios, tienen ganadas oposiciones restringidas.

A éstos hay que reconocerles sobre sus tres mil pesetas de ingreso por oposición y sus mil pesetas por quinquenios, la cantidad que hubieren ascendido. Al que ganó mil pesetas sobre su sueldo al opositar, han de dársele mil pesetas; dos mil al que ganó dos mil, y tres mil al que ascendió en esa cantidad.

Pensamos que hay quien dobló su sueldo, de mil a dos mil, y quien no lo acrecentó más que en un tercio, de tres mil a cuatro mil, y parece que aquél merecía más que éste. Pero aquél tuvo los efectos económicos que se buscaban en la oposición, como el segundo, y, además, unos efectos en el Escalafón de verdadero privilegio; pues, además de figurar a la cabeza para todos los derechos, le produjeron ascensos rápidos de dos y tres mil pesetas. Esos sueldos que tengan hoy, aunque sobrepasen el cómputo del nuevo sueldo personal, les han de ser respetados, que así es de justicia, aunque los casos sean pocos. Porque tratándose de sueldo personal no se ha de inferir agravio a ninguna persona.

En el mismo caso estarían aquellos que

hubieren de conseguir ascenso en las oposiciones que están para convocarse. El que consiga ascenso de mil o mil quinientas pesetas, que lo agregue al cómputo de su sueldo de ingreso y a sus quinquenios. Y quien tenga dos o tres oposiciones, o pueda conseguir aprobarlas con efectos económicos, que agregue a su sueldo personalísimo los ascensos de cada una: en una mil, en otra dos mil, o lo que fuere, siempre hasta el sueldo de ocho mil pesetas, que por ahora quedaría como límite.

Pasadas estas oposiciones restringidas hay que plantear los ascensos por oposición de una manera más racional, a base de estos principios:

- 1.º Que se ha de opositar trabajando en su propia Escuela.
- 2.º Que no se han de ascender más que mil pesetas en cada ascenso.
- 3.º Que el ascenso obliga a servir en Escuela graduada, ya de Director, ya de Maestros de sección.

La oposición a base del trabajo escolar no es difícil establecerla:

Los Maestros que quisiesen ascender por méritos, solicitarían, por espacio de tres años, «Inspección con efectos económicos». La Inspección puramente técnica quedaría como hoy sujeta al Inspector de su zona. Pero la de oposición sería de tres personas competentes (Inspectores de otra provincia, Maestros de las primeras categorías, Profesores de Normal) que levantarían acta calificada y puntuada de su visita. Esta Inspección duraría tres años seguidos, y del resultado de las puntuaciones quedarían ascendidos un tercio, por ejemplo, de los que solicitaron oposito-

sitar. Decimos un tercio, porque la proporción de tres aspirantes para un ascenso es una mediana proporción.

Los ascensos no habían de ser de más que de mil pesetas; ahora que, como llevan estas oposiciones la obligación de regir y dirigir graduadas, a aquellos que hubiesen conseguido el sueldo máximo había de dejárseles el ascenso como gratificación.

¿Por qué? En esta aspiración económica que limitamos por ahora en ocho mil pesetas, ¿no hemos de abrir una esperanza a Maestros meritorios, que hoy las tienen y merecen más, como de todos es sabido? Claro, que para éstos propondremos después ascenso por méritos especiales; pero esos no dependerán de una oposición a la que pudieran querer concurrir.

En cuanto a la obligación de servir en graduada, es una medida de aprovechamiento de los mejores en el mejor lugar. Las turbinas de mucha potencia, en el mayor caudal, para que den el mayor rendimiento.

Con ello, la oposición sería única para sueldo, cargo y población. El cargo y la población son un valor tan estimable como el ascenso, y el Estado ha de saber aprovecharlo como medio de estímulo. Y tan reconocido es ese valor por los Maestros, que aún podría dejarse en libertad al opositor de consignar en su instancia si quería la Inspección especial con efectos económicos solamente o con los de cargo y población, por si alguno quisiera solamente uno o dos de esos conceptos.

* * *

Proponíamos en nuestra Ponencia de 18 de febrero de 1923:

«Los ascensos por méritos especiales serán de mil pesetas y habrán de concederse como homenaje a un Maestro de cada sexo por provincia y otros dos de Madrid, capital; en total cien Maestros de los dos sexos.

Estos serán elegidos por los Inspectores de una terna que elevarán los Maestros de la provincia. En caso de unanimidad, la propuesta será unipersonal, y en caso de terna

se hará la propuesta por mayor número de votos.

Si el propuesto tuviese el sueldo máximo percibirá 15 mil pesetas de homenaje como gratificación.»

Esto está hoy en el ambiente. Se ha instituido la Fiesta del Maestro; pero hay que buscar al Maestro meritorio para honrarle con provecho. El Sr. Carrillo proponía en la Conferencia del Libro algún homenaje retribuido. El Maestro, la Escuela y el Libro son tres cosas muy unidas, que influyen unas en otras.

Hay méritos probados, que no necesitan someterse a prueba. Hay Maestros reconocidos como eminentes, para quienes sería injurioso insinuarles la oposición. Y esos Maestros, que han llegado a ser todo lo Maestros que profesionalmente se puede ser, y que están, acaso, en las primeras categorías, necesitan la afirmación de que económicamente merecen más, y que a ellos se da hoy por excepción lo que a todos los que lleguen a la meta ha de dárseles en su día.

Porque una vez conseguido lo que ahora pedimos entre límites, convendrá elevar el sueldo de ingreso, y, por tanto, el sueldo superior si se han de abonar cinco quinquenios. Pero, mientras, honremos y mejoremos a los mejores que nos honran.

Cualquiera sabría en su provincia elegir con acierto, y año tras año se iría haciendo a todos justicia. Yo lamento no conocer a todos; pero, si se me permite, podría señalar algunos de diversas provincias: Rodríguez García, Hueso, Llorca, Ruperto Medina, Rivero, Serrano, Pastor, Alpera, Bargañó, Pacareo, Fatás...

Y conste que no omito, sino que no conozco, y cada cual podría citar una docena de beneméritos, a los que yo rido, con los citados, mi admiración.

Ahora, antes de dar un resumen gacetable, falta demostrar con números que esta reforma y cambio del Escalafón con efectos económicos al sueldo personal, es hacedera en cuatro años, y que, en total, necesita un aumento aproximado de cincuenta millones de pesetas solamente.

DANIEL RANZ LAFUENTE

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

UNA INSTITUCION TRASCENDENTAL

LA IDEA EN MARCHA...

Forti et fidei nil difficile.

Gracias les sean dadas a Dios y a los que, ¡al fin!, parece que van a dar realidad — una hermosa, humanísima, sublime realidad — a la protección de los huérfanos del Magisterio, que todos desean ejercer, pero que nadie realizaba.

Es llegada la hora... ¡Albricias!

Acaba el cronista de recibir un folleto, y en su primera página — que no tiene desperdicio — se trata, con admirable tacto, el asunto; en ese artículo inicial se convoca a todos, y, finalmente, además de la colaboración de todos, se pide la pronta, la urgente realización de tan bello proyecto, de tan cristiana institución.

Se habla en esas líneas — sencillas y elocuentes, ¡oh, la difícil sencilla elocuencia! — de los cientos de adhesiones recibidas, y nosotros pensamos — doloridos — que éstas debían ser, no centenares, sino miles: las de todos cuantos pertenecen al Magisterio, al menos excluidos los célibes si, *por ahora*, no querían figurar en las nutridas filas.

El Magisterio siente, sí, el problema de la protección de los huérfanos.

¿Cómo no sentirlo, si es trascendental, apremiante, pavoroso, ineludible?

¡Asusta pensar que ahora no se resolverá!

Produce un gran dolor, una tremenda sorpresa considerar que hasta esta ocasión no se llevase a cabo la benemérita obra.

¿Cómo pudieron permanecer inactivos, irresolutos, indiferentes, «con los brazos cruzados», los miles y miles de Maestros que antes que nosotros fueron?

¡Nada tenemos que agradecerles a nuestros antecesores — y no dicta estas airadas y duras palabras nuestra juventud en un gesto de irreverencia, sino la cruel realidad — en este sentido, y poco, muy poco, en otros!...

¡Qué pasividad suicida la suya!

¡Protección!... ¡Los huérfanos de Magisterio!...

Nuestra conciencia (que es siempre, cual decía Martínez de la Rosa, «testigo, fiscal y

juez»), nuestros sentimientos y la Vida — con sus realidades y a margura —, lo están pidiendo a voz en grito.

«Ha llegado la hora de la realización». Dicen los ilustres, los beneméritos, los activos firmantes. Bien. ¡Bendita hora, por los fulgores de la Caridad alumbrada!

Que seamos todos — ¡que no falte ninguno! — en alistarnos en el rol que va a ser padrón de la dignidad, piedad, prestigio, humanidad de la clase.

«El apoyo oficial no habrá de faltarnos». No puede faltar, a menos que los legisladores, que el Poder público esté ciego o dé espaldas a la realidad viva, sangrante, urgente...

Vengan los esfuerzos de todos, el entusiasmo de todos, la cooperación de todos, para que se pueda asegurar la vida «de los seres que, al faltar nosotros, quedan en el mundo abandonados y con la miseria por patrimonio».

No habrá padre que, pensando en el porvenir y mirando a sus hijos, no se apresure a contribuir a la obra redentora y santa.

Y si lo hay, o los hay, ¡no son hombres!

Y ved la elocuencia y la brillantez de estas palabras de oro:

«Deseamos que nuestra labor educativa se prolongue después de la muerte, y, si esto es posible, la vida feliz de los niños al lado de sus padres, sea continuada en otro hogar, no en un asilo.»

Termina este a modo de prólogo, así: «Rogamos, pues, a cuantos compañeros sientan el mismo ideal, llenen el adjunto boletín, y nos lo remitan».

Que deben ser todos los Maestros. «Lo peor que puede ocurrir — dice un periódico profesional — es que haya muchos elementos neutros, que no hagan nada hasta que se llegue a un acuerdo unánime, que no creemos habrá nunca. Hay que decir todo lo que se quiera; pero, a la vez, hay que «hacer»; la clase es bastante numerosa para que pueda ensayar los diferentes sistemas y ver los resultados».

Y, ciertamente, *Tot capita, tot sensus*. (Cuanto hombres, tantos pareceres.)

El cronista, movido por la santidad de la

obra que se va a realizar, e identificado totalmente con el criterio o idea (en dichas líneas iniciales contenida) de los que firman el proyecto de Reglamento, quienes tienen todas sus simpatías y admiraciones; y cuyos nombres merecen citarse, y son los siguientes: Francisco Carrillo, Rodolfo Tomás, Pedro Pareja, Manuel Alonso y Sidonio Pintado, no necesitó leer ese Reglamento, sino que, antes de doblar esta hoja primera, se apresuró el cronista a cubrir el boletín de adhesión, firmarlo y remitirlo inmediatamente—sin perder instante—al correo.

No se habla en el prólogo de cuotas. El Reglamento, repite, aún no leyó. (Sabe de antemano que será algo moderno, definitivo, admirable. Ved si me merecen confianza y

crédito sus redactores. Si vale mi voto, que lo reciban como uno amplio, de entera confianza para todo lo que hagan).

No se habla de cuotas, vuelvo a decir.

Si la mía hace falta que anticipadamente se envíe, la giraré con tanta diligencia y afán como mis entusiasmos pusieron en remitir la adhesión.

Y ahora, lector, voy a serlo del foileto que en mis manos, gozozas y emocionadas—y por gozozas, trémulas—tiembla, como si dentro de él aletease una inquietud.

¡En esas páginas vibra, en efecto, el ansia de llenar de claridades, de fúlgida luz, las blancas almitas de los irredentos!...

ORTIZ NOVO

Santiago de Compostela.

Cooperativa protectora de los huérfanos del Magisterio

Primera sesión

A las diez del día 13, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, con buen número de compañeros y más de 200 representaciones de provincias, comenzó la Asamblea para el estudio del Reglamento, que hemos publicado.

La presidencia, ocupada por D. Rodolfo Tomás Samper, da cuenta de los trabajos realizados por la Comisión organizadora, presidida por el Sr. Carrillo, hoy ausente por hallarse en el extranjero, y que concretamente han sido condensados en un proyecto de Reglamento, repartido a todos los adheridos, y que se somete al examen y reforma de los asambleístas.

Primeramente se aprobó la constitución de la Asociación y se aprobó la totalidad del Reglamento.

A continuación se fueron discutiendo artículo por artículo, acordándose algunas modificaciones, que se publicarán, siendo las principales que los huérfanos se educarán en el seno de sus propias familias o confiándolos a las familias de los socios cooperadores, y, por último, en instituciones que se organizarán, a base de veinte huérfanos, como máximo, confiados siempre a Maestras y Maestros, y que llevarán el significativo nombre «Hogares para los hijos del Magisterio».

Para estudiar con todo detalle y proponer un plan completo sobre la vida económica de estas instituciones, se nombra una Comisión, integrada por los señores Llorca, Pintado, Rodríguez, Charentón y señora Dufaln.

Se aprobó el artículo relativo a derechos y deberes de los asociados, estableciendo que la cuota sea de «una peseta mensual por cada mil de sueldo anual».

Se aprobó hasta el artículo 18 del proyecto.

Segunda sesión

El viernes, a la misma hora, continuó la Asamblea.

Se estudiaron los artículos siguientes con las modificaciones que se darán a conocer.

Se acuerda que el domicilio social esté instalado en la Avenida de Pi y Margall, 9, piso 8.º, local 17.

Por aclamación se nombra presidente a D. Francisco Carrillo Guerrero; vicepresidente, D. Luis A. Santullano; secretario, don Pedro Pareja Herrero; tesorero, D. Rafael González Cuadrado, y vocales, doña Eloísa López, D. Manuel Alonso Zapata y D. Jesús Llorca Radal.

También se nombraron las comisiones siguientes:

Comisión de gobierno: Doña Nieves Boquete, doña Carmen Dufaln y D. Luis Huerta Naves.

Comisión de educación: D. Rodolfo Tomás Samper, doña María Quintana Ferragut y D. Julián Martínez Perdido.

Comisión de propaganda: D. Sidonio Pintado, D. José Herrero Pérez y D. Julio Noguera.

Comisión jurídica: D. Máximo Cajal, don José B llester Gozalvo y D. Gregorio Guadalajara Ruiz.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Respuestas.—Para pintar de caoba la madera.

No hay más que dar a ésta una capa de una solución de ácido nítrico, y luego, valiéndose de una brocha, pintarse con:

Sangre de drago.....	1 parte.
Carbonato de sosa.....	18 —
Alcohol.....	20 —

Antes de hacer uso de esta solución hay que filtrarla.—*José Montes Sellés.*

Problemas.— Hemos recibido soluciones de doña Isolina Piedrafita, de D. Antonio de la Torre y Torre, Maestro de Santa Cruz (Lugo); de D. José Montes, de Turón (Granada); de D. Ricardo Luengo, de Cerecinos de Carrizal; de D. Agustín Martín, de Miguelas; de D. Antonio Hernández García, de Cádiz; de D. Ricardo Malien de Tobed, de Cebege; de D. M. Pato de Higuera, de las Dueñas; de D. F. Raul Giner, de Letur; de D. Guillermo de la Fuente, de Magallón; de D. Francisco Velarde, de Almería; de don L. P. G., de Ciria (Soria); de D. A. Nicolás Blanco y de D. J. Estabaranz.

Damos a todos las gracias más expresivas y la felicitación por su competencia, aun que ya comprenderán que no es posible publicar las soluciones de todos que, naturalmente, coinciden.

Resolución al problema del número 7.716 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

Tenemos un cuerpo de cierta substancia, cuyo peso específico es de 0,90 con relación al agua, y que adopta la forma de un cilindro circular recto de 2,5 centímetros de radio por 10 de generatriz. Há'lese si, introducido en el agua, flota y qué altura tendrá la parte del cilindro que queda fuera del agua.

Resolución.

Desde luego flota en el agua porque su densidad es menor que la de ésta. Como la densidad del cuerpo es 0,9, tendremos que 10 partes de dicho cuerpo pesan lo mismo que 9 partes iguales de agua; luego si considero dividido el cilindro por círculos paralelos a su base, en 10 partes iguales de un centímetro de altura cada una y sumerjo el cilindro en agua, cuando hayamos sumergido 9 partes, o sea hasta 9 centímetros de altura,

habremos desalojado una cantidad de agua cuyo peso es exactamente igual a las 10 partes del cilindro entero, y éste, por tanto, quedará flotando y con un centímetro de altura fuera del agua.

Veamos cómo el cálculo nos comprueba este razonamiento:

El volumen del cilindro será: $\pi r^2 a$ (pi por erre al cuadrado por a).

$$\pi r^2 a = 3'141592 \times 2'5^2 \times 10 = \\ = 196'3495 \text{ cm.}^2 \text{ (centímetros cuadrados).}$$

Multiplicando este volumen por la densidad, tendremos el peso, en gramo, por tratarse de centímetros cuadrados.

$$196'3495 \times 0'9 = 176'7125 \text{ gramos.}$$

Ahora ¿qué altura tendrá un cilindro de agua de esta misma base para que pese gramos 176'7125, o sea, como la densidad del agua es 1, para que tenga de volumen 176'7125 centímetros³?

$$\pi r^2 a = 176'7125, \text{ o sea } 19'635 \times a = \\ = 176'7125,$$

$$\text{de donde } a = \frac{176'7125}{19'635} = 9 \text{ centímetros.}$$

Por tanto, un cilindro de agua de 9 centímetros de altura y la misma base, pesa exactamente igual que el cilindro dado, y al sumergir a éste en el agua hasta 9 centímetros de altura, habrá compensado su peso con el del agua desalojada y quedará flotando, quedando fuera del agua $10 - 9 = 1$ centímetro.—*Miguel Alvarez.*

Contestación a M. M.

«Dry-farming» es el nombre que recibe un procedimiento de cultivo de secano, por el que se procura guardar en la tierra el agua que ha sobrado después de producir una cosecha y la que, en forma de lluvia, puede caer sobre el terreno durante el tiempo que éste descansa.

Cuando se seca la parte superior de la tierra forma una costra, a través de la cual, por capilaridad, sube a la superficie el agua que contienen las capas profundas del terreno, la que se evapora al llegar al contacto del aire, perdiéndose para el agricultor. Ahora bien; si por medio de una grada, un cultivador especial o cualquier otro procedimiento, se da una labor superficial que rompa la costra formada, el agua no puede llegar a la su-

perficie y, por tanto, no puede evaporarse. Esta labor se repite cada vez que se endurece la capa superior del terreno.

Vemos, pues, que por medio del «dry-farming» se conserva en la tierra el agua que, de otro modo, se hubiera perdido, y que así puede ser aprovechada para la cosecha siguiente.

Se aplica este sistema, con buenos resultados, en países muy secos, donde no hay la humedad necesaria para producir una cosecha. En estos países, operando de la forma dicha, se guarda el agua de dos años (dejando durante uno la tierra en barbecho) para obtener una cosecha.

Además, aunque pudiéramos decir que es un resultado indirecto, deja el terreno limpio de malas hierbas, que son exterminadas, sin que tengan tiempo de florecer. También, con estas labores, como se airea la capa superior del terreno, se favorece el trabajo de las bacterias nitrificantes, por lo que se aumenta la fertilidad del suelo.—*R. Solanes.*

La autoridad del Maestro

Modernamente ha sido considerada la autoridad por algunos filósofos como una potencia externa que trata de imponerse al discípulo por la fuerza exterior, la habilidad o la destreza del Maestro. Pero tratándose del niño, la autoridad que se reconoce en el Maestro es la que el padre le delega, y al padre no ha de negarse la autoridad y dirección que ha de ejercer sobre su hijo. Puede haber, alguna vez, agente externo que comprima; pero ha de reconocerse que hay también autoridad prudente que se subordina a aquellos sobre los cuales ejerce su acción bienhechora, autoridad desinteresada como la razón y experiencia del hombre, puesta al servicio y sabia dirección del niño, para que éste llegue al pleno, perfecto y armónico desarrollo de todas sus facultades.

El niño puede considerarse como un conjunto de apetitos y tendencias, y para dominarse no bastan sus propias fuerzas, sino que ha menester de una persona mayor que le ampare en sus flaquezas y subordine a la razón sus torpes apetitos.

La autoridad debe, pues, hacerse aceptar como un auxilio imprescindible, debe inspirar confianza. El alumno debe comprender que la intervención de esa persona mayor en su vida psíquica, no es la importuna intromisión de una personalidad extraña que

tiende a ahogar el desarrollo espontáneo y libre de sus propias aspiraciones.

Ha de ver en su educador al buen samaritano del Evangelio, que le tiende la mano, le recoge a la vera del áspero camino, cura delicada y amorosamente sus heridas y procura su salud por todos los medios que la benevolencia, el saber y la propia experiencia ponen a su alcance.

Esa confianza suscitará el esfuerzo saludable que ha de ser, para el educando, el arma poderosa de su conquista individual y el bullicio con el cual labrará el suntuoso edificio de su personalidad.

La autoridad aceptada, la autoridad que ha sabido inspirar el respeto, el cariño y la confianza, usa con provecho y dirección del recurso de la amenaza y del castigo. Sobre el particular, es preciso advertir que, por su misma debilidad, el niño resultará, no pocas veces, incapaz de imponerse a sí mismo una sanción que tienda a corregir eficazmente los actos extraviados de su actividad. La intervención del Maestro o preceptor viene a ser entonces como la voz de la conciencia, que en el alma del niño habla más recio que el capricho o la pasión, y su cooperación, la del ángel protector que sigilosamente le vuelve al camino del bien y de la verdad. Y si alguien persistiera en llamar violencia esta acción del Maestro, habría que confesar, sin ambages, que sólo lo es para las tendencias egoístas y las costumbres depravadas.

Las órdenes más terminantes de un educador respetado y acatado, constituyen, por las intenciones que las animan, una especie de llamamiento de la parte más noble y grande de nuestro ser.

La autoridad que se ejerce en tales condiciones, por más que dimane de fuera, obra al modo de una fuerza interior: es la voluntad del adulto, del ser experimentado y libre que se pone al servicio de una personalidad, débil aún, pero deseosa de llegar a la madurez.

La verdadera autoridad ha de ser discreta; desde el momento en que el adolescente puede andar por sí mismo, es inútil e inconveniente pretender llevarlo de la mano: conforme vayan desarrollándose la propia conciencia y personalidad del educando, la autoridad del Maestro irá cediendo terreno paulatinamente, no en el sentido de que haya de ser despreciada, muy al contrario, sino en el sentido de que su intervención será cada vez menos frecuente, menos asidua y constante.

D. MENDEZ

	Págs.
Sala (Agustín).—Desde el extranjero. Práctica del patriotismo,	106
Salvador (Germán).—La Geografía en mi Escuela,	24
Santero (María).—Unitarias y graduadas.	285
Sanz Jadraque (Zacarías).—Adhesiones. .	507
Segura Villa (Celestino).—Escuchad, Maestros.	630
Sol (Paulino del).—Los desamparados. . .	203
Soler Fornas (Francisco).—La sesión única en las Escuelas primarias.	263
Tortajada (David).—Hay que modificar el primer turno.	173
Trejo Gallardo (Anselmo).—De oposiciones.	144
Una Maestra.—Carta abierta.	432
Un caminante.—De la estela de Clara Angélica.	907
Un Maestro.—Algo sobre nuestras graduadas.	686
Un Maestro de graduada—Sobre graduadas.	662
—Nuevos aspectos.	789 y 871
Un Maestro municipal.—El Magisterio no nacional.	260
Un Maestro no extremeño.—El arreglo escolar. La provincia de Cáceres y la construcción de Escuelas.	419
Un opositor.—A los opositores.	919
Urarte (Ildefonso).—Peor es meneallo. . .	925
Valero (Higinio).—Limitados con plazas.	949
Valiente (Donato).—A los Maestros del segundo Escalafón.	173
Vega y Relea (Juvenal de).—La construcción de Escuelas en la provincia de Cáceres.	921
Vidal (V.)—Al Sr. Ministro.	925
Villa (Celestino S.)—Los concejos locales pedagógicos.	715
Zamarriego (Gregorio).—Unitarias y graduadas.	950
Zozaya (Antonio).—Hijos de educadores.	182

Premiados en concurso

Alcalá Fernández (Carlos).—Medios de atracción hacia la Escuela.	184
Blanco Gago (Eugenio).—Medios de atracción hacia la Escuela.	35
López Velasco (Elisa).—Algunas observaciones sobre un ropero escolar.	1
Quintana Rada (Jusebio).—Medio de hacer atractiva la Escuela.	333
Ranz Lafuente (Daniel).—¿Cómo enseña usted la lectura?	79 y 107
—¿Cómo enseña usted la Geometría? . . .	791
Torre Fonseca (María de la).—¿Cómo enseña usted a escribir?	229

III.—Asociaciones

Alava.	473
Albacete.	629
Alcalá.	22

	Págs.
Almería.	52, 294, 354, 552, 587 y 969
Asturias (Federación).	282
Barcelona.	970
Barco de Avila.	143, 629 y 826
Belorado.	354
Caravaca.	436
Carballino.	283, 676 y 969
Carrión de los Condes.	970
Castrogeriz.	737
Castropol.	675 y 827
Colmenar Viejo.	587 y 826
Confederación Nacional de Maestros. 93, 219, 282, 294, 436, 478, 552, 629, 750, 781, 826, 894 y.	969
Chinchón.	247
Enseñanza católica (La).	143
Escalona.	662
Federación católica de Maestros de Madrid.	195
Ferrol (El).	751
Getafe.	252 y 661
Guils.	370
Guipúzcoa.	176
Huercal-Overa.	247
Jaén.	507
Justicia y Caridad (Palencia). . 195, 219 y	906
Justicia y Caridad (Valladolid).	859
Justicia y Caridad (Zamora).	675
Lérida.	894 y 969
Lugo.	401
Maestros de Madrid. 143, 195, 247, 370, 401, 750 y.	809
Marbella-Estepona.	371
Molina.	478
Mutualidad escolar «Yanguas Messia». .	675
Orgaz.	294 y 906
Palencia.	93, 401 y 784
Peñañiel.	65
Profesorado de Escuelas Normales. . . .	371
Puente del Arzobispo.	630
Ribadavia.	737
Ronda.	629 y 635
Salamanca.	587
San Lorenzo del Escorial.	661 y 935
San Sebastián.	737
Santander.	370 y 662
Torrelaguna.	894
Villalba.	371 y 661
Vitoria.	750

IV.—Revista femenina

Crónica de la moda

Abrigos para niñas.	7
Los sombreros.	307
Vestidos para niños.	388
El plisado como guarnición.	460
Cuellos, puños y corbatas.	536
La confección de blusas.	689
Vestidos para niñas.	765
Vestido de entretiempo.	922

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>Labores femeninas</i>			
Carpeta para papeles.	8	Consejos a las madres.	616
Confección de blusas de punto.	159	Los bordados campesinos.	922
El fleco de una toalla.	232	<i>Cocina práctica</i>	
Reglas para tomar las medidas.	307	Véanse páginas 10, 161, 234, 308, 389, 461, 538, 617, 691, 768 y 924.	
Pintura al pastel.	536	Consejos culinarios.	162 y 389
Pintura a la acuarela.	615	<i>Conocimientos útiles</i>	
<i>De higiene</i>		Véanse páginas 10, 162, 234, 390, 461, 538, 617, 691, 768 y 924.	
Los productos vegetales en la belleza femenina.	159	Curiosidades.	10 y 461
Conservación del cabello.	389	V.—Revista legislativa	
Para dar consistencia a las uñas.	460	Protección a familias numerosas.	33
Limpieza del cabello.	537	Ordenación legislativa.	105
La neurastenia.	690	Enseñanza obligatoria.	181
El cuarto de baño.	690	Excedencias.	485
Los catarros y los microbios de la boca.	767	Una jubilación.	561
Cuidado de las manos.	923	Censo, localidad y distrito escolar.	637
<i>De puericultura</i>		Ampliación de estudios en la Escuela Superior.	917
El recién nacido.	8	Regentes y Directores interinos.	945
Precauciones con la leche.	537	VI.—El Estatuto del Magisterio	
Cuidado y aseo de los niños.	616	Véanse páginas 111, 147, 193, 265, 357, 413, 463, 491, 541, 563, 613, 640, 679, 692, 738, 769, 813 y 860.	
El cuidado de los niños.	689	VII.—Sección oficial	
Higiene infantil.	767	INDICE DE LA «GACETA»	
Consejos a las madres.	923	Véanse páginas 13, 56, 88, 238, 269, 295, 345, 402, 420, 449, 479, 526, 553, 567, 601, 664, 706, 720, 754, 796, 831, 875, 937 y 952.	
<i>La mujer en la casa</i>		DISPOSICIONES VARIAS DE INTERES GENERAL	
Los metales de la cocina.	232	<i>Noviembre 1926</i>	
Pisapapeles.	460	5, 6, 9, 10, 13 y 16.—Reales órdenes resolviendo expedientes gubernativos.	13
Decoración del hogar.	766	6.—Orden recordando la obligación de adquirir la «Cartilla Gimnástica».	553
<i>La mujer y la moda</i>		10 y 17.—Ordenes concediendo dispensa de defecto físico.	13
El «lindo» pijama.	766	12.—Real orden concediendo un suplemento a la subvención concedida al Congreso pedagógico de La Coruña.	13
<i>Acción feminista</i>		12 y 17.—Reales órdenes de rehabilitación de créditos para construcción de Escuelas.	559
Contra el alcoholismo.	161	15.—Reales órdenes concediendo licencias.	13
<i>Entretencimientos femeninos</i>		12.—Real orden declarando de mérito en la carrera profesional de D. Antonio Mubavila, una obra de la que es autor.	14
Los canarios y su alimentación.	160	12 y 20.—Ordenes sobre abono de haberes.	14
<i>Vida femenina</i>		18, 23 y 25.—Ordenes aprobando permutas.	720
El porvenir de la mujer española.	308	22, 23, 24 y 26.—Ordenes de nombramiento de Maestros sustitutos.	14
<i>Industrias femeninas</i>			
La profesión de peletera.	9		
<i>La vida en el hogar</i>			
Consejos a las amas de casa.	9		
<i>Vestidos infantiles</i>			
Prendas de punto para niños.	615		
<i>Jardinería</i>			
Para obtener las guindas sin hueso.	923		
<i>Hacia la paz</i>			
Los juguetes infantiles. Arboles de paz.	388		
Conquistas femeninas.	233		
Flores infantiles, por Goethe.	233		

	<u>Págs.</u>
<i>Noviembre</i>	
23.—Real orden aprobando el nombramiento de Habilitado de varios partidos de la provincia de Salamanca.	14
23 y 2 diciembre.—Ordenes de nombramiento de Maestros sustitutos.	495
24 y 26.—Reales órdenes de jubilación de Maestros.	495
24.—Orden declarando incompatible el sueldo de Maestro con el de oficial de complemento.	495
25.—Orden sobre provisión interina de una Escuela de asistencia mixta.	479
26.—Orden declarando incurso en el artículo 171 de la Ley, a un Maestro.	495
—Orden confirmando a una Directora de graduada.	720
26, 29 y 30; 21 diciembre, y 7 enero.—Ordenes aprobando permutas de Escuelas.	796
27, 29 y 30.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	495
29.—Real orden nombrando director del Campo agrícola, de Mérida, al alcalde de dicho pueblo.	553
30.—Real orden concediendo subvenciones para viaje de estudios.	39
—Reales órdenes aprobando expedientes de oposiciones.	205
—Orden de rehabilitación de nombramiento.	569

Diciembre 1926

3.—Reales órdenes nombrando médicos escolares de Madrid.	554
4.—Reales órdenes concediendo licencias.	39
—Real orden alterando el orden de colocación de algunos Maestros en el Escalafón.	40
—Reales órdenes de rehabilitación de créditos para construcción de Escuelas.	375
—Real orden ascendiendo a la Profesora de la Normal de Madrid, Sra Burgos.	554
4, 6 y 14.—Reales órdenes de jubilación.	39
4, 17, 21, 27 y 29; y 4 y 5 enero.—Reales órdenes y órdenes resolviendo expedientes gubernativos.	568
4, 6, 7, 9, 11, 14 y 15.—Reales órdenes y órdenes resolviendo expedientes gubernativos.	480
4.—Orden de nombramientos provisionales (Maestras) para vacantes del mes de octubre.	117
—Orden desestimando instancia sobre cómputo de servicios.	224
4 y 10.—Ordenes concediendo dispensa de defecto físico.	481
4, 11 y 17.—Ordenes aprobando permutas de Maestros.	224
6.—Reales órdenes autorizando la organización de cursos de perfeccionamiento, en Molina y Alicante.	554

	<u>Págs.</u>
<i>Diciembre</i>	
6 y 13.—Real orden nombrando profesoras especiales de adultas.	554
6, 24 y 29.—Reales órdenes de jubilación de Maestros.	796
7.—Real orden de gracias a una Maestra.	481
—Reales órdenes resolviendo expedientes de sustitución por imposibilidad física.	481
—Reales órdenes desestimando recursos sobre colocación de los Maestros que se indican, en el Escalafón general.	479
—Real orden organizando clases complementarias en la Escuela de párvulos de Jerez de la Frontera.	554
—Reales órdenes desestimando recursos de alzada sobre colocación de varios Maestros en el Escalafón.	554
—Real orden acordando la recepción definitiva de mesas-bancos.	554
—Real orden concediendo la jubilación a una Maestra excedente.	567
—Real orden desestimando expediente de sustitución.	196
9 y 11.—Reales órdenes concediendo subvenciones para viajes de instrucción.	555
9.—Orden anulando el nombramiento de Directora de Escuela de adultas de Zaragoza	515
9 y 14 enero.—Ordenes desestimando peticiones de plenitud de derechos.	644
10.—Real orden concediendo la devolución de fianza al Sr. Varela.	15
—Real orden aprobando la elección del Habilitado de Jerez de la Frontera.	224
10 y 14.—Ordenes resolviendo reclamaciones sobre pago de alquileres	555
11.—Real orden concediendo haberes en concepto de gratificación a un médico escolar.	569
12.—Ordenes de nombramiento de vocales de Juntas provinciales de Primera enseñanza.	224
14.—Real orden disponiendo que en las Fiestas del Arbol, se de preferencia a las moreras, sobre otros árboles.	15
—Real orden concediendo títulos de Profesores de Gimnasia, a los Maestros que estudiaron en la Escuela de Toledo.	15
—Orden desestimando instancia sobre adjudicación de premios de constancia y mérito.	555
15.—Real orden prorrogando los contratos de arrendamiento de varias Escuelas.	16
16.—Real orden nombrando secretario de la Escuela Normal de Alicante.	375
—Real orden aprobando expediente de elección de Habilitado del partido de Vitigudino (Salamanca).	556
—Real orden de destino de un Habilitado.	720
17.—Reales órdenes concediendo la excedencia a varios Maestros.	568

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>Diciembre</i>		<i>Diciembre</i>	
17.—Real orden jubilando a una Maestra de Madrid.	569	30.—Real decreto aprobando el reglamento para concesión de subsidios a familias numerosas.	40
—Orden de incursión en el artículo 171 de la Ley.	569	—Reales órdenes aprobando la recepción de material pedagógico.	146
—Orden concediendo premios de constancia a varios Maestros de la provincia de Sevilla.	567	—Orden sobre adaptación del nuevo plan de estudios del Bachillerato.	480
—Orden desestimando petición para solicitar Escuelas por el segundo turno. . .	568	30; y 3, 13 y 14 enero —Órdenes aprobando permutas.	644
—Orden desestimando petición de un Maestro en solicitud de que se declare su Escuela como del casco	721	31.—Dahir aumentando la gratificación a los directores de graduada de la zona del protectorado.	721
20.—Real orden sobre las zonas de inspección de la provincia de Málaga. . .	44	—Real orden disponiendo los preceptos económico-administrativos de la Junta para ampliación de estudios	132
—Real orden concediendo ascensos a varios Inspectores de Primera enseñanza. . .	44	—Reales órdenes aprobando expedientes de oposiciones.	205
—Real orden dando gracias al Ayuntamiento de Mérida.	271	—Real orden aprobando las oposiciones de Santa Cruz de Tenerife (Maestras) . .	238
—Real orden anulando un nombramiento por el quinto turno	495	—Real orden aprobando las oposiciones de Maestras del Tribunal de Zaragoza. .	403
—Real orden de agregación de zonas de inspección en la provincia de Avila. . .	721	—Relación de pleitos incoados ante la Sala tercera del Tribunal Supremo. . .	271
21, 22 y 28.—Reales órdenes de recepción definitiva de material.	569	<i>Enero 1927</i>	
21; y 7 enero.—Órdenes de dispensa de defecto físico.	568	3.—Real decreto-Ley de Presupuestos generales del Estado para 1927.	85
22.—Real orden concediendo exámenes extraordinarios en el mes de enero	16	—Real orden ampliando la confirmación de nombramientos para vacantes de septiembre	102
—Real orden de gracias a los organizadores y cooperadores del Congreso pedagógico de La Coruña.	269	—Orden abriendo concurso entre Inspectores para la provisión de una plaza en Guinea.	146
—Real orden desestimando petición de modificación del arreglo escolar de Las Palmas.	346	4.—Real orden aprobando el expediente de oposiciones de Salamanca (Maestras)	239
—Real orden modificando el arreglo escolar de Allande (Oviedo)	375	—Real orden de cumplimiento de sentencia sobre provisión de una Escuela . . .	403
—Real orden autorizando la creación voluntaria de una Escuela de párvulos en Pradoluengo (Burgos)	375	5.—Real orden desestimando recurso de alzada sobre percepción de haberes. .	497
—Real orden determinando el lugar que ha de ocupar en el Escalafón el Sr. Fernández.	375 y 495	4.—Real orden anulando la elección de un Habilitado.	569
—Reales órdenes concediendo subvenciones para construcción de Escuelas. . . .	644	—Real orden desestimando recurso sobre reingreso de un Maestro	570
24; y 8 enero.—Reales órdenes concediendo la excedencia a varios Maestros . . .	721	5.—Reales órdenes resolviendo expedientes de sustitución.	645
24, 28 y 29; y 4 y 11 enero.—Órdenes concediendo permisos para asistir al curso de disártricos	797	—Reales órdenes de gracias para varios Maestros.	645
27.—Reales órdenes anunciando a concurso la provisión de plazas de auxiliares de Escuelas Normales	102	—Real orden aprobando expediente de sustitución.	875
—Real orden incluyendo a varios Maestros en el primer Escalafón	402	5; y 5 febrero —Real orden y orden sobre expedientes de sustitución.	798
28.—Real orden concediendo subvenciones a Maestros de Patronato.	132	5, 21 y 22.—Reales órdenes y órdenes resolviendo expedientes gubernativos. . .	297
—Real orden fijando la gratificación por residencia a los Maestros de Ceuta. . . .	238	4, 10, 11 y 13.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	497
29.—Orden aprobando el nombramiento de un Maestro de Patronato.	569	5, 7, 11, 12 y 15.—Reales órdenes y órdenes resolviendo expedientes gubernativos	645
		5.—Orden organizando un curso práctico de Educación física en Madrid	570

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

ABRIL 12.—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

—Otra ídem id. al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

—Otra concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Beade (Orense), por D. Gregorio Manuel de Seijo.

ABRIL 14.—Real orden declarando que los alumnos que cursan sus estudios en el Bachillerato universitario de La Laguna y Las Palmas, pueden ser examinados en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna.

—Otra disponiendo se rectifique la Real orden de 16 de marzo próximo pasado y anuncio correspondiente, en el sentido de que la plaza vacante que motiva el concurso a las Auxiliares de la Sección de Letras, es únicamente la de León, y que se agreguen a las convocadas de la Sección de Idiomas las de los Institutos de Cabra y Bilbao.

—Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña María Montserrat Minguella Gassaball y otras, contra la Real orden de este Ministerio de 18 de abril de 1922.

—Otra ídem continúe establecida durante el actual ejercicio económico, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, una clase complementaria que comprenda la enseñanza que se determina.

—Otra ídem continúen establecidas durante el actual ejercicio económico, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, cuatro clases complementarias que comprendan las enseñanzas que se indican.

—Otra ídem que, con arreglo a las condiciones que se insertan, se organice en la Escuela Central de Gimnasia, de Toledo, para Maestros de Escuelas nacionales, un curso de perfeccionamiento con el carácter de en-

sayo de Educación física sobre información y especialización de esta materia.

—Otra autorizando a D. Jesús Llorca Radal, Maestro de las Escuelas nacionales y Presidente de la Asociación de Maestros de Madrid, para organizar un curso de perfeccionamiento para los Maestros de Madrid, sobre las enseñanzas que propone.



18 FEBRERO.—R. O.—INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Por Real orden de esta fecha se ha concedido al Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, D. Macario Iglesias, la excedencia que del referido cargo ha solicitado, por lo que queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo anual de 10.000 pesetas que percibía el referido Inspector.

Teniendo en cuenta que la referida baja es la segunda que se produce en la categoría del mencionado Escalafón correspondiente a ese sueldo, a contar desde la publicación del Real decreto de 1.º de octubre de 1923, que establece las normas para la amortización de plazas de funcionarios civiles del Estado, normas con arreglo a las cuales corresponde que esta plaza sea provista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que don Juan Larena y Luna, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Burgos, pase a ocupar el último puesto en la cuarta categoría del mencionado Escalafón y a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Juan Capó y Valls, Inspector de la provincia de Baleares, pase a la quinta categoría y a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Ciriaco Juan Huerta y Fernández, Inspector de Teruel, pase a la sexta categoría y a cobrar el sueldo anual de 8.000 pesetas; que doña María de la Anunciación de los Mozos y Varona, Inspectora de la provincia de Burgos, pase a la séptima categoría y perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas; que doña María Cruz Gil y Fabrel, Inspectora de la provincia de Soria, pase a la octava categoría y cobre el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que D. Juan Antonio Gil y Mateos, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz, pase a ocupar el último lu-

gar de la novena categoría del repetido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutará cada uno de los interesados a partir del 19 del actual, fecha siguiente a la de la Real orden del 18 que concede la excedencia a don Macario Iglesias.—(B. O. 1.º abril)

12 Y 14 MARZO. — OO. — EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Quedan sobreseídos los expedientes formados contra doña Francisca Jambriña, Maestra de Folgoso de la Carballeda (Zamora), y D. Francisco Arnáez, de Curra (La Coruña).

—Se desestima instancia en solicitud de indulto de don J. J. O.

—Se suspende de sueldo, por quince días, a doña A. M. B.; de medio sueldo, por cinco meses, a doña M. A. H. y a don F. D. F.; por tres meses, a doña S. C. L., y por dos, a doña C. A. M.

—Se amonesta públicamente a doña R. G. y a don P. P.—(B. O. 1.º abril.)

14 MARZO.—O.—LAS LECCIONES PARTICULARES. — Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro nacional don M. G. y G.:

Resultando que, de los cargos formulados contra este Maestro, sólo se ha comprobado el de que daba lección particular a varios niños, siempre después de las horas de clase:

Resultando que la Inspección propone se imponga al señor G. la corrección de amonestación pública:

Considerando que el interesado cesó de dar lecciones particulares tan pronto fué requerido a ello por la Inspección; que tiene inmejorables antecedentes profesionales; pero que, sin embargo, precisa imponerle alguna sanción por el hecho comprobado.

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Maestro señor G. y G. la corrección de amonestación pública, con absoluta prohibición de dar clases particulares. — (Boletín Oficial 1.º abril.)

14 Y 16 MARZO.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Marín García, Maestra de Guardamar del Segura (Alicante), número 6 537 del Escalafón;

D. Manuel A. Barbosa Pastelero, Maestro de Oliva de Jerez (Badajoz);

D. José Álvarez Rico, Maestro de Codeso (La Coruña);

Doña Antonia Escolá Tangís, Maestra de Juncosa de las Garrigas (Lérida);

D. Joaquín Año Valverde, Maestro de Alsina (Lérida), núm. 4.922;

Doña Josefa Ayala Berrocal, Maestra de Bena'mádena (Málaga), núm. 7.560;

Doña Consuelo Surribas Pérez, Maestra de Barcia (Orense), núm. 5.209;

Doña Dolores Almofrey Prego, Maestra de Cans (Pontevedra), núm. 6 159, y

Doña Josefa Fernández Cornejo, Maestra de Paradas (Sevilla), treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Felisa Camacho Pagés, Maestra de Badajoz, número 6.508 del Escalafón;

Doña Isabel Muelledes Llamas, Maestra de Béjar (Salamanca), núm. 7.587;

Doña Guillermina López, Maestra de La Carhuela (Málaga);

Doña Concepción Dávila Sestelo, Maestra de Oya (Pontevedra);

Doña Soledad Rodríguez López, Maestra de Mos (Pontevedra);

Doña María del Sagrario García Elorrio, Maestra de Cortines del Monte (Zamora);

Doña Emilia Vinuesa Vinuesa, Maestra de Zamora, núm. 3.957;

Doña Emilia Fadón López, Maestra de Huerga de Frailes (León), núm. 3.107;

Doña Anuncia de Paz Cabezo, Maestra de Valencia de Don Juan (León);

Doña Fe Leo Barja, Maestra de La Coruña, núm. 5.336;

Doña Elvira González Tábor, Maestra de Valeije (Pontevedra);

Doña Milagros Valls, Maestra de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real);

Doña Isabel Salinero de los Santos, Maestra de Feria (Badajoz);

Doña Ramona Osende Botana, Maestra de Loroño, en Zas (La Coruña), número 5.328, y

Doña María de la Encarnación de la Mata Gutiérrez, Maestra de Mestanza (Ciudad Real), núm. 6 916, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 1.º abril.)

16 Y 24 MARZO.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Vicenta Vaca y Pineda, Maestra de Orihuela (Alicante), núm. 549 del Escalafón;

Doña Consolación Antolín Palacios, Maestra de Villademor de la Vega (León), número 1.379;

D. Camilo Fernández Díaz, Maestro de Burela (Lugo), núm. 7.695;

Doña Alicia Fernández Losada, Maestra de San Román de Villaestrofe (Lugo);

D. Manuel Cañete Fernández, Maestro de Jarazmín Alto (Málaga), núm. 1.547;

Doña Epifania Zabalegui Muñóriz, Maestra de Zufia (Navarra), número 4.363;

Doña Francisca Martín Francisco, Maestra de Híendelaencina (Guadalajara), número 3.128;

Doña Francisca Fricero Abov, Maestra de Moroña (Pontevedra), núm. 1.044;

D. José María Fernández Luna, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga);

D. Basilio Sánchez Brunete, Maestro de Villatobas (Toledo), núm. 3.370;

D. Eloy Téllez Márquez, Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla), núm. 7.100;

Doña Clotilde Abad Domínguez, Maestra de Vitoria (Alava), núm. 945, y

D. Erundino Bueno y Bueno, Maestro de Manzanal del Barco (Zamora), núm. 5.915, treinta días de licencia por enfermedad.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Torrén Payeras, Maestra de Puigpuñent (Baleares), número 7.073 del Escalafón;

Doña Teresa Ortega Sánchez, Maestra de Riosequillo (León), núm. 4.016;

Doña Elvira Muñoz Plaza, Maestra de Argusino (Zamora), núm. 6.772;

Doña Carmen Lugiis Valieri, Maestra de Vedra (La Coruña), núm. 6.555;

Doña Josefa Sánchez Alulanda, Maestra de Mianges (La Coruña), núm. 5.166;

Doña Francisca Riera Roca, Maestra de Outeiro-Incio (Lugo);

Doña Felisa Lozano Aguilera, Maestra de Hortaleza (Madrid);

Doña Avelina Sevilla Sánchez, Maestra de Bocairente (Valencia), núm. 2.930, y

Doña María Aurora de la Fuente Fernández, Maestra de Tiedra (Valladolid), cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(BB. OO. 5 y 8 abril.)

25 MARZO.—R. O.—AMORTIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE INSPECTORES.—Concedida por Real orden de 10 de marzo la excedencia en el cargo de Inspectora de Primera enseñanza de Avila, según tenía solicitado doña Mariana Ruiz Vallecillo; y habiendo fallecido en 19 de marzo el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, D. Angel Martínez Zapater; y

Resultando que la vacante producida por la referida Inspectora es la primera que se produce en la octava categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, a la que está asignado el sueldo anual

de 6.000 pesetas, después de la promulgación del Real decreto de 1.º de octubre de 1923, que fija normas para la amortización de plazas de funcionarios civiles del Estado:

Resultando que la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Martínez Zapa er es la quinta que ocurre en a novena categoría del mismo Escalafón desde la vigencia del citado Real decreto, plaza que tiene asignado el sueldo anual de 5 000 pesetas:

Visto el Real decreto de 1.º de octubre de 1923; y

Considerando que, con arreglo a las normas fijadas por el mismo, ambas plazas corresponden al turno de amortización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el referido Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza se declare amortizada una plaza de la dotación de 6.000 pesetas anuales y otra de 5 000.—(Gaceta 10 abril.)

31 MARZO.—R. O.—CREACIÓN DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, en cumplimiento de las Reales órdenes de 2 de agosto y 10 de diciembre últimos (Gacetas del 19 y 17, respectivamente), sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la adjunta relación, y de acuerdo con lo dispuesto en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se considere creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, y que en la forma reglamentaria, y por quien corresponda, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras, con destino a las plazas que en virtud de la presente se crean con carácter definitivo.—(Gaceta 11 abril.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 31 de marzo de 1927.

Alfoz de Lloredo (Santander), para Cóbreces y Toñanes, una unitaria de niños.

Ansó (Huesca), para casco, una unitaria de niños.

Arredondo (Santander), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Boiro (Coruña), para Cabo-Cruz, una unitaria de niños.

Boiro (Coruña), para Runes, una mixta para Maestra.

Botorrita (Zaragoza), para casco, una unitaria de niños.

Brañosera (Palencia), para casco, una unitaria de niñas.

Brihuega (Guadalajara), para casco, una unitaria de niñas.

Buniel (Burgos), para casco, una unitaria de niñas.

Cabañas (Coruña), para Soaserra, una unitaria de niños.

Cabrales (Oviedo), para La Molina, una mixta para Maestro.

Cabrillanes (León), para casco, una mixta para Maestro.

Camarena (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Caniás (Huesca), para Novés, una mixta para Maestro.

Carataunas (Granada), para las Cañadillas, una mixta para Maestro.

Cartagena (Murcia), para Cabo de Palo, una mixta para Maestro.

Castañeda (Santander), para Cueva, una mixta para Maestro.

Escarabajosa de Cabezas (Segovia), para casco, una unitaria de niñas.

Escaloria (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Espinosa de Henares (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.

Fuentemilanos (Segovia), para casco, una unitaria de niñas.

Fuerte del Rey (Jaén), para casco, una unitaria de niños.

Jarandilla (Cáceres), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Jerez de los Caballeros (Badajoz), para casco, tres unitarias de niños.

La Mudarra (Valladolid), para casco, una unitaria de niñas.

Laracha (Coruña), para Brea (Soandres), una mixta para Maestro.

Lejona (Vizcaya), para Barrio de Lamiaco, una unitaria de niños y una de niñas.

Luarca (Oviedo), para San Feliz, una mixta para Maestro.

Lugar nuevo de San Jerónimo (Valencia), para casco, una unitaria de niñas.

Maside (Orense), para Pousada, una mixta para Maestro.

Mecina Bombarrón (Granada), para Golco, una mixta para Maestro.

Medranda (Guadalajara), para casco, una unitaria de niños.

Mérida (Badajoz), para casco, dos unitarias de niños y dos de niñas.

Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para Miñón, una mixta para Maestro.

Merindad de Montija (Burgos), para San Pelayo, una mixta para Maestro.

Narón (Coruña), para Puente de Jubia, una unitaria de niñas.

Nombela (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Nuño Gómez (Toledo), para casco, una unitaria de niñas.

Olmos de Esgueva (Valladolid), para casco, una unitaria de niñas.

Orellana la Vieja (Badajoz), para casco, una unitaria de niñas.

Palmaces de Jadraque (Guadalajara), para casco, una unitaria de niñas.

Petín (Orense), para Portomourisco, una unitaria de niños.

Pravia (Oviedo), para Luerces, una mixta para Maestro.

San Felices de Buelma (Santander), para Llano-Sovilla y Las Bárcenas, una unitaria de niños.

San Felices de Buelmas (Santander), para Mata, una unitaria de niñas.

San Pablo de los Montes (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Santa Cruz de Noya (Cuenca), para La Olmeda, una mixta para Maestro.

Santa María de Cayón (Santander), para Argomilla, una mixta para Maestro.

Santillana (Santander), para Queveda-Viveda y Mijares, una unitaria de niños y una de niñas.

Simal de Valdigna (Valencia), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Somiedo (Oviedo), para El Coto de Buena Madre, una mixta para Maestro.

Toga (Castellón), para casco, una unitaria de niñas.

Torrelavega (Santander), para Barreda, una unitaria de niños.

Tudela del Duero (Valladolid), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

Ubeda (Jaén), para casco, cuatro unitarias de niños y cinco de niñas.

Valdeolea (Santander), para Mata de la Hoz, una mixta para Maestro.

Valdeolea (Santander), para San Martín de Hoyos, una mixta para Maestro.

Valdepeñas de Jaén (Jaén), para casco, una unitaria de niños.

Vega de Liébana (Santander), para Toranzo, una mixta para Maestro.

Villagatón (León), para la Estación de Brañuelas, una mixta para Maestro.

Villamiel (Cáceres), para Trevejo, una mixta para Maestro.

Vimianzo (Coruña), para Carnes, una unitaria de niños.

Zalamea la Real (Huelva), para Las Delgadas, una unitaria de niños.

Zalamea la Real (Huelva), para Membrillo-Bajo, una mixta para Maes ro.

Zalamea la Real (Huelva), para Montessoromero, una mixta para Maestro.—(*Gaceta* 11 abril.)

1.º ABRIL.—O.—RECURSO DENEGADO DE UN MAESTRO DE PATRONATO.—En el recurso de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela del Patronato de Coria (Cáceres) D. Modesto Alonso Gil, solicita subvención, acompañando a la petición una certificación del Ayuntamiento acreditando percibe 80 pesetas mensuales y que fué nombrado, para el citado cargo, en noviembre de 1918. Los mismos extremos se acreditan por otras certificaciones.

Por decreto marginal de 8 de noviembre último le fué desestimada la petición, por no hallarse comprendido en la Real orden de 26 de agosto de 1925 ni en la de 31 de agosto de 1926.

Contra dicha desestimación recurre el señor Alonso Gil y el Negociado informa en sentido desfavorable, ya que la condición exigida para la concesión de subvención es que las Escuelas cuyos Maestros lo interesen, sustituyan a las públicas, extremos que no concurren en el solicitante.

Examinados los documentos que obran en el expediente adjunto y cotejados con los datos que constan en el extracto y en la nota del Negociado, no se halla diferencia alguna y como, por otra parte, son enteramente legales los fundamentos en que se apoyó la Dirección general de Primera enseñanza para denegar la solicitud de D. Modesto Alonso Gil, Maestro de una Escuela del Patronato de Coria (Cáceres),

Esta Comisión permanente, de acuerdo con el razonamiento y la opinión del Negociado y de la Sección correspondiente del Ministerio, es de parecer que procede desestimar el recurso de azada del Maestro, D. Modesto Alonso Gil, por no hallarse comprendida la Escuela de Patronato, que desempeña en Coria, en la Real orden de 26 de agosto de 1925 ni, por tanto, en la de 31 de agosto de 1926.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 9 abril.)

7 ABRIL.—O.—PLAZA DE SIRVIENTA EN LA ESCUELA SUPERIOR.—Vacante una plaza de sirvienta de la Sección femenina de Vulgarización, de ese Centro, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de junio de 1924 (*Gaceta* del 3), esta Dirección general ha acordado que la citada plaza se provea mediante concurso examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a esa Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima, veintitrés años, y máxima, cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada, si no procediera del territorio de esta Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. S. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5 del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia. (*Gaceta* 10 abril.)

8 ABRIL.—CURSO DE GIMNASIA.—R. O. NÚMERO 527.—Se dispone:

1.ª El objeto del curso es proporcionar a los Maestros nacionales que a él asistan los conocimientos técnicos necesarios con el fin de capacitarlos para la obtención del título de Profesor de Educación física de Primera enseñanza.

2.ª El curso durará del 20 de abril al 26 de mayo próximos.

3.ª Los programas del curso, calificaciones y demás organización técnica serán los aprobados para los cursos análogos celebrados en dicha Escuela en los meses de marzo y abril de 1926 y del 20 de noviembre al 2 de diciembre del mismo año, que se desarrollarán intensivamente en uno solo en el tiempo de duración del curso que se señala en el número anterior.

4.ª Asistirán al curso 31 Maestros de las Escuelas nacionales, designados por la Dirección general de Primera enseñanza, que

no excedan de treinta y dos años y disfruten de salud y perfecta constitución orgánica y que hayan demostrado afición a los estudios y prácticas de Educación física, procurando, a ser posible, que desempeñen el cargo en Escuela graduada, teniendo en cuenta, para los efectos que procedan, las propuestas de los Inspectores. Estos Maestros deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

5.^a Podrán asistir al curso, sin derecho a dietas ni gastos de viaje, además de los citados Maestros, Maestros de Primera enseñanza que lo soliciten y la Dirección general estime oportuno:

6.^a La presentación en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo se verificará el día 20 de abril corriente, a las nueve de la mañana; cada alumno deberá ir provisto de las siguientes prendas: Jersey gris, pantalón ancho de cadera y rodillas, botas, alpargatas, camiseta blanca sin mangas, pantalón blanco corto, de deportes; medias, calzado fuerte. Todas estas prendas las puede proporcionar la Escuela con cargo a los interesados.

7.^a Dirigirán el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y D. José Lillo Rodelgo, Inspector jefe de Primera enseñanza de Toledo, que actuará a la vez de Secretario, y será Auxiliar Habilitado D. Juan Antonio Alonso, Jefe de la Sección administrativa de dicha capital.

8.^a Los Maestros vienen obligados a asistir puntualmente a las lecciones prácticas y demás actos del curso.

9.^a Para los gastos de estancia de los Maestros, a 12 pesetas cada día por alumno, viajes en segunda clase desde su residencia oficial a Toledo y regreso a la misma (los que se hallen en Madrid con licencia para ampliación de estudios se entenderá el viaje de ida y vuelta de Madrid a Toledo), remuneración a los citados Inspectores del curso por los trabajos extraordinarios de organización y dirección del mismo, viajes y demás gastos que se les ocasione, a 400 pesetas por cada uno, remuneración de 150 pesetas al Auxiliar Habilitado y gastos de material, libros, aparatos, etc., se concede la cantidad de 20.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre de dicho Habilitado D. Juan Antonio Alonso, quien justi-

ficará su inversión conforme a las disposiciones vigentes.

10. Terminado el curso se expedirá por este Ministerio el título de Profesor de Educación física de Primera enseñanza a los que hayan obtenido la conceptuación de bueno en las pruebas finales, previa certificación expedida al efecto por la Escuela Central de Gimnasia de Toledo.

11. La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mayor eficacia de este curso.

12. Este Departamento recabará del Ministerio de la Guerra la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la Escuela Central de Gimnasia de Toledo. (*Gaceta* 14 abril.)

COLEGIO DE SANTA MATILDE

Chamartín de la Rosa.—San Enrique, 6

En el mes de septiembre próximo se cubrirán, previo examen, quince plazas de alumnas internas para cursar, gratuitamente, la carrera de Maestra nacional. En dicho Colegio se facilitarán impresas las condiciones que deben cumplir para ingresar las señoritas aspirantes. Las solicitudes de ingreso se admitirán en el Colegio hasta el 20 de agosto del año actual.—(*Gaceta* 13 abril.)

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se dispone se organice en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, un curso de perfeccionamiento con el carácter de ensayo de Educación física sobre información y especialización de esta materia, para Maestros de Escuelas nacionales.

—Se desestiman instancias: de doña María del Carmen Orellana, Maestra de Archidona (Málaga) y de D. Cecilio Rubio, Maestro de Rodicos (León), en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón, y de D. Justo Sancho García, de Monterde (Zaragoza), que pide mejora de sueldo.

—Se autoriza a D. Jesús Llorca, Maestro de las Escuelas nacionales y Presidente de la Asociación de Maestros de Madrid, para organizar un curso de perfeccionamiento para los Maestros de Madrid, sobre la enseñanza que propone, y sin que sufra variación el horario de las clases en las Escuelas.

—Se desestima instancia de D. Tomás Sainz del Río, Maestro de Navaleno (Soria), que pide se le concedan plenitud de derechos.